

Andy Beshear
GOBERNADOR

200 Mero Street Frankfort, Kentucky 40601 Jim Gray SECRETARIO

Orden oficial	113564

GARANTÍA ESTÁNDAR DEL TÍTULO VI

Gabinete de Transporte de Kentucky Garantías estándar del Título VI

El Gabinete de Transporte de Kentucky (en lo sucesivo, el "Beneficiario") POR EL PRESENTE ACUERDA QUE, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (Department of Transportation, DOT), por medio de la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA), está sujeto y cumplirá con lo siguiente:

Autoridades legales/reglamentarias

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964 (Título 42 del USC, Sección 2000d *et seq.*, 78 estat. 252) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional);
- Título 49 del CFR Parte 21 (titulada *No discriminación en programas del Departamento de Transporte con asistencia federal: entrada en vigor del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964*);
- Título 28 del CFR, Sección 50.3 (Directrices del Departamento de Justicia de Estados Unidos [U.S. Department of Justice] para la aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964);

Las citaciones legales y reglamentarias que preceden se denominarán, en adelante, "Leyes" y "Reglamentos", respectivamente.

Garantías generales

De conformidad con las Leyes, los Reglamentos y otras directivas, circulares, políticas, memorandos u orientaciones pertinentes, el Beneficiario, por el presente, garantiza que tomará sin demora todas las medidas necesarias para garantizar que:

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de o será sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad", por el cual el Beneficiario recibe asistencia financiera federal del DOT, incluida la **FHWA**.

La Ley de Restauración de Derechos Civiles (Civil Rights Restoration Act) de 1987 aclaró la intención original del Congreso con respecto al Título VI y otros requisitos de no discriminación (La Ley de Discriminación por Edad [Age Discrimination Act] de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación [Rehabilitation Act] de 1973) al restaurar el alcance y la cobertura amplios, a nivel institucional, de estos estatutos y requisitos de no discriminación para incluir todos los programas y actividades del Beneficiario, siempre que cualquier parte del programa reciba asistencia federal.



Garantías específicas

Más específicamente, y sin limitar la Garantía general precedente, el Beneficiario acepta y otorga las siguientes Garantías con respecto a su **Programa Federal de Carreteras** (Federal Highway Program) con asistencia federal:

- 1. El Beneficiario acepta que cada "actividad", "centro" o "programa", según se define en las Secciones 21.23 (b) y 21.23 (e) del Título 49 del CFR, Sección 21, será (con respecto a una "actividad") facilitada o será (con respecto a un "centro") operada, o será (con respecto a un "programa") llevada a cabo de conformidad con todos los requisitos impuestos por, o de conformidad con las Leyes y los Reglamentos.
- 2. El Beneficiario insertará el siguiente aviso en todas las solicitudes de ofertas, solicitudes de propuestas de trabajo o material sujeto a las Leyes y Reglamentos en relación con todos los **Programas federales de carreteras** y, en formato adaptado, en todas las propuestas de acuerdos negociados más allá de la fuente de financiación:

Propuestas de construcción

"El Departamento de Carreteras (Department of Highways) del Gabinete de Transporte de Kentucky, de conformidad con las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (78 estat. 252, Título 42 del USC, Secciones 2000d a 2000d-4) y el Reglamento, por el presente notifica a todos los postores que garantizará de forma afirmativa que en cualquier contrato celebrado de conformidad con este anuncio, las empresas comerciales desfavorecidas tendrán la oportunidad plena y justa de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no se discriminará por motivos de raza, color u origen nacional al ser considerado para una subvención."

Acuerdos para otros servicios

"Cumplimiento con el Reglamento: El Consultor deberá cumplir con el reglamento del Departamento de Carreteras del Gabinete de Transporte, relativas a la no discriminación en los programas del Departamento de Carreteras del Gabinete de Transporte con asistencia federal (Título 49 del CFR, Parte 21), que se incorporan al presente como referencia y forman parte de este contrato."

- 3. El Beneficiario insertará las cláusulas del Apéndice A y E de esta Garantía en todo contrato o acuerdo sujeto a las Leyes y Reglamentos.
- 4. El Beneficiario insertará las cláusulas del Apéndice B de esta Garantía, como un convenio aplicable al terreno, en cualquier escritura de los Estados Unidos que efectúe o registre una transferencia de bienes inmuebles, estructuras, uso o mejoras sobre estos, o intereses sobre estos a un Beneficiario.
- 5. Que cuando el Beneficiario reciba asistencia financiera federal para construir un centro, o parte de un centro, la Garantía se extenderá a todo el centro y a aquellos operados en relación con la misma.
- 6. Que cuando el Beneficiario reciba asistencia financiera federal en forma o para la adquisición de bienes inmuebles o un interés en bienes inmuebles, la Garantía se extenderá a los derechos de espacio en, sobre o debajo de dichos bienes.
- 7. Que el Beneficiario incluirá las cláusulas establecidas en el Apéndice C y el Apéndice D de la presente Garantía como pacto vinculante, en cualquier escritura, contrato de arrendamiento, licencia, permiso o instrumento similar que el Beneficiario celebre en el futuro con otras partes:
 - a. para la posterior transferencia de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en virtud de la actividad, proyecto o programa aplicable; y

- b. para la construcción o uso de, o acceso a, en, sobre o debajo de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en virtud de la actividad, proyecto o programa aplicable.
- 8. Que esta Garantía obliga al Beneficiario por el período durante el cual la asistencia financiera federal se extiende al programa, excepto cuando la asistencia financiera federal es para proveer, o es en forma de, propiedad personal o inmueble, o intereses sobre estos, o estructuras, o mejoras a esta, en cuyo caso la Garantía obliga al Beneficiario, o a cualquier cesionario, por el período más largo entre los siguientes:
 - a. el período durante el cual la propiedad se usa para un propósito para el cual se extiende la asistencia financiera federal, o para otro propósito que implique la prestación de servicios o beneficios similares; o bien
 - b. el período durante el cual el Beneficiario conserva la propiedad o posesión del bien.
- 9. El Beneficiario proporcionará los métodos de administración del programa que determine el secretario de Transporte o el funcionario en quien delega autoridad específica para otorgar garantías razonables de que él, otros receptores, subreceptores, subdestinatarios, contratistas, subcontratistas, consultores, cesionarios, sucesores en intereses y otros participantes de asistencia financiera federal en virtud de dicho programa cumplirán con todos los requisitos impuestos o de conformidad con las Leyes, los Reglamentos y esta Garantía.
- 10. El Beneficiario acepta que Estados Unidos tiene derecho a solicitar la ejecución judicial sobre cualquier asunto que surja en virtud de las Leyes, los Reglamentos y esta Garantía.

Al firmar esta GARANTÍA, el Gabinete de Transporte de Kentucky también acepta cumplir (y exigir que todos los subreceptores, subdestinatarios, contratistas, sucesores, cesionarios o destinatarios cumplan) con todas las disposiciones aplicables que rigen el acceso a registros, cuentas, documentos, información, instalaciones y personal de la **FHWA**. Usted también reconoce que debe cumplir con cualquier programa o revisión de cumplimiento o investigación de quejas llevado a cabo por la **FHWA**. Debe mantener registros, informes y enviar el material para revisión previa solicitud a la **FHWA**, o a su designado, de forma oportuna, completa y precisa. Además, debe cumplir con todos los demás requisitos de informes, recopilación de datos y requisitos de evaluación, según lo establece la ley o se detalla en la guía del programa.

El Gabinete de Transporte de Kentucky otorga esta GARANTÍA en consideración y para la obtención de subvenciones, préstamos, contratos, acuerdos, propiedades o descuentos federales, u otra ayuda federal y asistencia financiera federal extendida después de la fecha del presente a los beneficiarios por parte del Departamento de Transporte de EE. UU. en virtud del **Programa Federal de Carreteras**. Esta GARANTÍA es vinculante para Kentucky, otros receptores, subreceptores, subdestinatarios, contratistas, subcontratistas y sus subcontratistas, cesionarios, sucesores en intereses y otros participantes en el **Programa Federal de Carreteras**. La persona que firma a continuación está autorizada a firmar esta GARANTÍA en nombre del Beneficiario.

Firmado y aprobado este día	16/ENE/2024	de	2024
			DocuSigned by:
		Jim Gray, secretario	
		Gabinete de Transporte de Kentucky	

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA Y LA LEGALIDAD

Todd Shipp, Esq., asistente especial Oficina de Servicios Legales